GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 120 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Segunda Sesión Extraordinaria desarrollada de manera descentralizada en el distrito de Kosñipata provincia de Pucartambo, en fecha catorce de junio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, inciso d) Función de promoción de las inversiones.- Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone Promoción de la inversión privada en proyectos y servicios. "Los gobiernos regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorgan concesiones y celebran cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas."

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización 1. Competencias exclusivas inciso h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.

Que, la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, regula los principios orientados a promover el desarrollo turístico en sus diversas facetas, y desde las diversas esferas, estimulando la promoción e inversión turísticas coordinadas y complementadas entre la inversión pública y privada y fomentando la competitividad de los recursos turísticos, para aportar al crecimiento de la economía.

Que, la provincia de Paucartambo, cuenta con varios atractivos turísticos como las existentes en los distritos de Colquepata, Challabamba, Kosñipta, Paucartambo y otros, los cuales necesitan de un impulso para su desarrollo en la provincia y a nivel regional.

Que, el turismo es una actividad multisectorial muy compleja que genera, directa e indirectamente, una serie de beneficios a los distintos niveles de la sociedad. Para ello, moviliza a diversos agentes y grupos sociales de manera ordenada y planificada. Dada sus múltiples implicancias, el turismo es considerado un fenómeno propio de la sociedad actual. Por lo que

posee un carácter **social**, dado que está dirigido a satisfacer las necesidades de las personas. También tiene naturaleza **económica**, ya que es capaz de generar divisas al país receptor de los flujos turísticos; **política**, porque responde a los lineamientos y planes de desarrollo de los sistemas de gobierno; **cultural**, porque permite conocer la vida e idiosincrasia de personas de diferentes realidades geográficas y **educativa**, en tanto que puede ser un medio de formación personal e intelectual.

Que, en la provincia de Paucartambo, existen un sin número de lugares arqueológicos y centros turísticos, los mismos que se puede catalogar de la siguiente manera: en la Region del Antisuyo, sector de Pawkartanpu, existe monumentos arqueológicos dejados por nuestros ancestros, es decir desde la época precolombina, actualmente estos monumentos son lugares de atracción turística, tanto nacional como internacional, sin intervención en la zona norte de Korihuayrachina, Chimur y Bombon. De esta manera es necesario hacer conocer estos centros arqueológicos y lugares turísticos en el ámbito de la provincia de Paucartambo, como son: Fortaleza de Katillopata, Centro Arquelogico de Wat'oqto, Centro Arqueológico de Ninamarka, Complejo Arqueológico de Qellaykancha, Complejo Arqueológico de Tuyrukunka, Restos Arqueológicos de Inkakancha, Comunidad de Tawkamarka, Señor de Qhanqahuani, Salida del Sol en Tres Cruces de Oro, Parque Nacional de Manu, Puente Colonial Carlos III, Río Piñi Piñi, Templo Colonial de Caicay, Templo Colonial de San Jeronimo en el distrito de Colquepata, Templo Colonial de Virgen del Carmen en la provincia de Paucartambo, Comunidad Nativa de Qéros, Comunidad Nativa de Santa Rosa de Huacaria, Baños Termales de Chimur en Challabamba, Ruinas de Inquillpata en Challabamba, Zona Arqueolgica de Kancha Kancha, ubicada en el distrito de Colquepata, chullpas de kurpo, y otros.

Que, la oferta turística en la provincia de Paucartambo, constituye el conjunto de elementos que conforman el producto turístico al que se le añade el desarrollo de un adecuado programa de promoción orientado a los posibles consumidores, un programa de distribución del producto turístico manejado por los operadores turísticos y el establecimiento de un precio adecuado a las características del mercado, en ese aspecto la provincia de Paucartambo posee de varios atractivos turísticos y condiciones para desarrollar un plan turístico sostenible, en esta parte de la región.

Que, asimismo, es misión del Gobierno Regional de Cusco, adoptar las medidas de política regional necesarias y suficientes, dirigidas a crear las condiciones para mejorar la calidad de vida de la población regional y procurar su desarrollo integral sostenido del Circuito Turístico en la provincia de Paucartambo, a partir de las potencialidades turísticas existentes en el ámbito de la de esta provincia.

Que, es evidente por los indicadores sociales, que la población de la Provincia de Paucartambo se encuentra en una marcada situación de pobreza y de menor desarrollo relativo, en relación al resto de las provincias de la región y del País; condición de precariedad por la ausencia de infraestructura social, infraestructura vial y de apoyo al sector agropecuario y de servicios esenciales, que ha dado lugar a que en el índice de Competitividad Regional que elabora el Consejo Nacional de Competitividad, a partir de indicadores regionales, lo que hace es necesario impulsar el desarrollo turístico en la provincia de Paucartambo destacando el Circuito Turístico del Antisuyo.

Que, en consideración a los antecedentes precitados, es necesario e importante que el Gobierno Regional Cusco, declare su interés superior sobre la promoción, desarrollo y puesta en valor del Circuito Integral Turístico Antisuyo en la Provincia de Paucatambo, a través de la Dirección Regional de Cultura y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), a fin de impulsar gestiones orientadas a la promoción de turismo, incentivar a los artesanos del lugar, generar empleo, mejorar los servicios, crear oportunidades de desarrollo sostenible, mejorar la calidad de vida y dinamizar la economía regional;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés y Prioridad Regional la Elaboración del Plan Turístico en el ámbito de la provincia de Paucaratambo, propuestas de rutas y circuitos turísticos alternativos, como eje de la integración Bi-Regional de Cusco y Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO.-. ENCARGAR al Ejecutivo Regional, la Elaboración del Plan Turístico, elaboración de rutas y circuitos turísticos alternativos, así como la promocionar y puesta en valor del "Circuito Turístico Antisuyo" del ámbito de la provincia de Paucartambo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Cultura y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), la identificación de Zonas Arqueológicas, Turísticas, zonas de Turismo Vivencial en las Comunidades Nativas y otras en el ámbito de la Provincia de Paucartambo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el Proyecto Especial PLAN COPESCO, realice el mejoramiento y mantenimiento en general de las vías de acceso a las diferentes zonas arqueológicas, a fin de facilitar las visitas a los Centros Turísticos.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en el distrito de Kosñipata provincia de Paucartambo de la Región Cusco, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Luza Siloy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL